ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA - VACUNACION PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA Y CENTRO DE SALUD DE COTA.

1. CONSIDERACIONES.

El Artículo 2º de la Constitución Política de Colombia señala que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que debe prestarse bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la seguridad social. El Estado con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la seguridad social que comprenderá el apoyo a la gestión en la forma que determine la Ley.

El marco constitucional y legal previsto en el Título XII, capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994 y los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 del 2007, la Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

Según lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política, es pilar de toda administración pública garantizar el cabal cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De otro lado, la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. Así mismo, es política del Hospital garantizar un servicio óptimo a todos los pacientes que requieran ser atendidos en él.

La E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante Ordenanza No 012 del 22 de marzo de 1996 entendida como una empresa con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental, con personeria jurídica,

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalsan.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
RED CLOSER DE HOSPITALES VERDES Y SALUDABLES

patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al Régimen Jurídico previsto en el Capitulo III, Artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1.993.

La actividad administrativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, es asi como aparece la planificación y su herramienta financiera la cual es el Presupuesto, como marco de la gestión contractual de la ESE. La entidad a través de su presupuesto orienta su política de funcionamiento e inversión, y establece programa de servicios y fomenta a la eficiencia, lo que constituye una parte fundamental de los planes institucionales, todo dirigido a la consecución de sus fines.

Que según el Artículo 2 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.9.8.4.1.2, el objeto de la entidad como Empresas Sociales del Estado "será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud", cuyo fin es desarrollar y desplegar actividades propias de su naturaleza y misión, así como las causas y razones que dieron origen a la misma y para ello se requiere de la contratación de bienes y servicios dirigidos a fortalecerla a través de acciones de cumplimiento, planificación, control y aseguramiento del principio de transparencia como política institucional, de manera que sus actos beneficien el interés colectivo.

Que el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, concordante con el Artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, establece el régimen jurídico de los contratos, consagrando que, "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".

Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13 establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y además estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que, dentro de las estrategias para garantizar el derecho fundamental a la salud y en cumplimiento de las políticas públicas en salud definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA debe fortalecer sus acciones en el marco del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), mediante la implementación de jornadas de vacunación permanentes y extraordinarias, dirigidas a la población infantil, gestantes, adultos mayores y demás grupos priorizados.

Que el fortalecimiento del componente de vacunación se convierte, así, en una acción prioritaria dentro del objeto misional de la E.S.E., en tanto permite prevenir enfermedades inmunoprevenibles, reducir la morbilidad y mortalidad asociada, y promover el bienestar de la población, en concordancia con los fines esenciales del Estado, los principios constitucionales del servicio público de salud y los estándares de habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación Cundinamarca
Red Colombiana de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES

La **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA** como institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, requiere dar continuidad en el fortalecimiento de los procesos misionales y operativos con el incremento de talento humano, que nos permita cumplir con las obligaciones inherentes a su objeto social, así mismo, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención, tiene habilitado varios servicios dentro del primer nivel de atención como urgencias, consulta externa, vacunación, internación los cuales la E.S.E debe cubrir dichos servicios con personal calificado para el desarrollo del objeto contractual.

En ese orden de ideas, dado que el Hospital no cuenta con todo el personal de planta requerido, debe recurrir a la contratación de personas naturales que cumplan con los perfiles y la documentación pertinente e idónea, con el fin de dar cumplimiento al objeto social y contractual de la entidad. Esta contratación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de los requisitos de habilitación, así como la integralidad en la atención de nuestros pacientes, conforme a los estándares de calidad establecidos por la institución. En este contexto, se requiere contar con personal de salud calificado y suficiente que permita no solo el desarrollo adecuado de los servicios habilitados, sino también el cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos establecidos para los programas de vacunación, asegurando cobertura, oportunidad, calidad y seguridad en la aplicación de los biológicos, como parte integral de los servicios de salud ofertados en el primer nivel de atención.

Así las cosas, para garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud y atender la demanda de estos por parte de la población, en los servicios habilitados en el Hospital, se requiere contar con una cantidad de personal suficiente e idóneo que desarrollen cada uno de los procesos y subprocesos de la E.S.E conforme al portafolio de servicios de salud; toda vez que en la planta de cargos de la ESE no se cuenta con el número suficiente de funcionarios que garantice dar cumplimiento a este objetivo legal que recae sobre la institución hospitalaria de acuerdo a su nivel de complejidad.

Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual.

Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo 002 de enero de 2025 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**, ubicada en el municipio de Chía, Cundinamarca, ofrece dentro de su portafolio de servicios la atención de primer nivel o atención primaria en salud, que incluye la prestación de servicios asistenciales básicos y la atención a la población pobre no asegurada (PPSNA).

En concordancia con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud, la institución debe garantizar que sus servicios cumplan con los estándares de

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Teléfono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES

disponibilidad, accesibilidad, oportunidad, seguridad y calidad, asegurando la cobertura suficiente para responder a la demanda de la comunidad.

El objeto de las Empresas Sociales del Estado es la prestación integral de servicios de salud. Como generador y administrador de los recursos asistenciales, la E.S.E. debe garantizar la operación de sus servicios de manera integral y coordinada con los demás procesos institucionales, para asegurar una gestión eficiente y oportuna que permita el acceso efectivo de los usuarios a la atención requerida, de acuerdo con el nivel de complejidad y la modalidad de prestación definida.

Estas actividades son indispensables para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales requeridos para el normal y correcto funcionamiento de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA Sin embargo, la institución no cuenta con auxiliares de enfermería suficientes en planta para cubrir todos los turnos requeridos en los diferentes servicios asistenciales, ni para el desarrollo continuo de actividades de vacunación, tanto intramurales como extramurales, que deben realizarse de manera diaria en cumplimiento de las metas establecidas en los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

Esto hace necesario contratar personal mediante la modalidad de Contratación Directa, en atención al régimen contractual de las E S E., con el fin de garantizar la continuidad en la atención y proteger el derecho fundamental a la salud, evitando interrupciones que puedan afectar la oportunidad, calidad y seguridad del servicio.

En este marco, la Subgerencia Científica, responsable de coordinar los procesos de atención en urgencias, consulta externa, hospitalización, vacunación y otros servicios asistenciales y extramurales. ha identificado la necesidad de vincular auxiliares de enfermería que apoyen la cobertura de turnos en dichos servicios, incluyendo actividades propias del cuidado básico, soporte clínico y la ejecución del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), tanto en la prestación diaria del servicio de vacunación intramural como en el desarrollo de jornadas extramurales en sectores priorizados del municipio, de acuerdo con la normatividad técnica vigente y los protocolos institucionales.

1. Auxiliar de enfermería que Acredite el Curso vigente del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).

La contratación permitirá garantizar la **continuidad, oportunidad y calidad** en la atención, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente y la satisfacción de las necesidades de la población usuaria, así como el fortalecimiento de la capacidad resolutiva de los servicios asistenciales de la institución.

El perfil requerido para la ejecución de actividades debe ser acorde al cumplimiento del objeto contractual para que desarrolle conforme a sus conocimientos en la prestación del servicio en el área que corresponde la necesidad de la institución.

NUMERO DE TALENTO HUMANO REQUERIDO	CONDICIONES	MODALIDAD PAGO
1	Técnico laboral en Auxiliar de Enfermería	Valor Hora $ 12.903 Turno concertado y Efectivamente prestado

3. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Que, en atención a la prestación de servicios de salud, se requieren para el normal y correcto funcionamiento de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**, en el marco del portafolio de servicios y al no contarse

con el personal de planta idóneo, disponible, suficiente y capacitado para lo requerido. Además, que por la importancia de las actividades que se requieren contratar, su continuidad y prestación del servicio, se hace necesario realizar la contratación de las actividades asistenciales mencionadas, garantizando de esta forma la eficiencia y oportuna prestación de los servicios de salud.

Una vez hecha esta contratación, la Empresa Social del Estado estará en capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de servicios de salud derivada de los contratos de venta de servicios celebrados con las diferentes EPS'S y las entidades territoriales. En consecuencia, las anteriores son razones suficientes y evidentes, que determinan la conveniencia y oportunidad de que la **E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA** para la satisfacción de la necesidad, el Hospital debe contratar el perfil idóneo que cuente con los conocimientos para la realización de las actividades requeridas en el área de urgencias, hospitalización y consulta externa de acuerdo con las necesidades de los servicios habilitados de la E.S.E, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de I nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia.

Que en efecto, la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**, con el fin de garantizar su propósito institucional y dar cumplimiento a las obligaciones y actividades asistenciales permanentes, requiere la ejecución efectiva de su objeto social. Para ello, se hace necesario asegurar el desarrollo de actividades en las diferentes áreas asistenciales como: FARMACIA (Auxiliar y Regencia), CONSULTA EXTERNA (Auxiliares de Enfermería, Coordinación y Enfermería Profesional), APOYO DIAGNÓSTICO (Bacteriología, Laboratorio, Facturación), TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO (Conducción de Ambulancia), URGENCIAS, INTERNACIÓN, VACUNACION (Auxiliares, Coordinadores y Profesionales en Enfermería, y Médicos Generales), CONSULTA MÉDICA GENERAL (tanto intramural como extramural), y CONSULTA ODONTOLÓGICA (Odontología, Higiene Oral y Auxiliares), entre otros.

Que estas actividades son indispensables para el funcionamiento normal y adecuado de la institución, dentro del marco del portafolio de servicios en salud habilitado, y que, al no contar con personal de planta idóneo, disponible, suficiente y capacitado, se hace necesario contratar talento humano mediante la modalidad de prestación de servicios, conforme al régimen jurídico privado que regula las E.S.E., y en cumplimiento del mandato constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud.

Que dentro de estas necesidades se encuentra la contratación de un Técnico en Auxiliar de Enfermería, quien resulta indispensable para el cumplimiento del portafolio de servicios, especialmente en las áreas de consulta externa, atención extramural, urgencias, internación y vacunación, según las condiciones y requerimientos establecidos por la institución. La atención de apoyo en la gestión asistencial constituye uno de los pilares fundamentales del modelo de atención en salud, siendo la puerta de entrada al sistema y un punto clave para el diagnóstico, tratamiento oportuno, prevención de enfermedades y seguimiento integral de los usuarios. En este sentido, el componente de vacunación diaria, tanto intramural como extramural, cobra especial relevancia como estrategia de promoción y mantenimiento de la salud pública, en cumplimiento de los lineamientos del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), razón por la cual el auxiliar de enfermería contratado deberá participar activamente en estas acciones, garantizando cobertura, oportunidad, seguridad y calidad en la aplicación de biológicos.

El servicio se ejecutará conforme a la planificación y concertación de turnos efectivos de acuerdo a las necesidades operativas y logísticas de la institución, dirigido a apoyar directamente las actividades de la

E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, beneficiando a los pacientes, al personal asistencial y administrativo, y contribuyendo al adecuado funcionamiento de la entidad.

Que, en cumplimiento de los fines propios de la entidad, se requiere la vinculación de un Auxiliar de Enfermería con el perfil idóneo para prestar sus servicios de manera integral, eficiente, humanizada y continua, de acuerdo con los lineamientos técnicos, científicos y normativos vigentes. Su intervención es esencial para garantizar la oportunidad y calidad en la atención, fortaleciendo así la capacidad resolutiva institucional y la satisfacción del usuario, así como la eficiencia del sistema de salud en su conjunto.

Por lo anterior, se justifica la contratación de un Auxiliar de Enfermería bajo la modalidad de prestación de servicios de apoyo a la gestión asistencial, para contribuir al cumplimiento del objeto misional institucional y garantizar la adecuada atención en salud a la comunidad usuaria, especialmente a la población más vulnerable y no asegurada, de acuerdo con las necesidades de la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía.

4. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA - VACUNACION PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA Y CENTRO DE SALUD DE COTA.

4.1. Codificación de la necesidad dentro de la codificación de bienes y servicios de naciones unidas.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85- Servicios de salud	**8510-** Servicios integrales de salud	**851016-** Personas de soporte de prestación de servicios de salud	**85101601** - Servicios de enfermería

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

El proceso de selección y el contrato celebrado estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana por ser esta una Empresa Social del Estado de categoría especial, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así como el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 que prevé los "Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública"; en el mismo sentido, el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado y se regirán por lo preceptuado en el manual de contratación de la entidad, así como por las demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

El contrato que se celebre bajo la modalidad de contratación Directa será **conforme al Acuerdo 002 de 2025** estatuto de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA**

La Selección la realizara la E.S.E con la persona que se invite de forma escrita a cotizar y que se considere reúna las condiciones necesarias para realizar esta contratación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total del contrato será por un valor de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.200.000.00) el cual su forma de pago será de manera proporcional conforme a la ejecución de actividades en los turnos concertados y efectivamente prestados.

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el valor de los servicios similares, adquiridos por la entidad en las vigencias anteriores.

Adquisición de bienes y servicios iguales o similares adquiridos por otras entidades Se realizó consulta en el SECOP portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co , la contratación de otras entidades que hayan adquirido esta clase de servicios en las vigencias antenores.

En la actualidad, están dadas las condiciones técnicas, económicas y jurídicas para que se inicie el proceso de contratación; la necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E para el presupuesto de la vigencia 2026.

El contratista deberá presentar propuesta para la prestación del servicio acorde a la necesidad de la E.S.E..

7. PRESUPUESTO.

Previamente consultado con el área de presupuesto se solicitó la IMPUTACION PRESUPUESTAL: la cual se respalda por el C.D.P. No. 150-2026 DEL 1 DE MAYO DE 2.026, expedido por la dependencia para la vigencia fiscal 2026.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN. REQUISITOS HABILITANTE

1. Propuesta
2. Certificado de idoneidad - gerente
3. Formato único de hoja de vida función publica - SIGEP
4. Formato declaración de bienes y rentas
5. Fotocopia libreta militar hombres menores de 50 años o tener definida la situación militar
6. Fotocopia de cedula de ciudadanía
7. Copia de tarjeta profesional (cuando aplique)
8. Copia de acta y diploma de posgrado
9. Copia de acta y diploma profesional
10. Copia de acta y diploma técnico y/o tecnólogo / bachiller
11. Registro único nacional de talento humano en salud
12. Resolución de autorización para el ejercicio de la profesión u oficio en el territorio nacional (aplica para todo el personal asistencial)
13. Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para contratar
14. Original certificado de antecedentes disciplinarios vigente (procuraduría) no mayor a un (1) mes
15. Original certificado de antecedentes fiscales vigente (contraloría) no mayor a un (1) mes
16. Original certificado judicial (policía nacional) no mayor a un (1) mes
17. Certificado registro nacional de medidas correctivas RNMC (policía nacional) no mayor a un (1) mes
18. Original certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, no mayor a un (1) mes
19. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) no mayor a un (1) mes
20. Certificado de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.
21. Certificado curso de MIPG.
22. Registro único tributario Rut actualizado con su respectiva actividad económica para contratar

23. Certificado curso de soporte vital básico (bls) (auxiliares de enfermería, enfermeras, terapeutas respiratorios, médicos, pic) vigente.
24. Certificado curso de soporte vital avanzado (acls) (enfermeras y médicos) vigente.
25. Certificado curso de atención prehospitalaria (aph) (conductores y personal asistencial) vigente.
26. Certificado curso manejo dea vigente (aplica todo el personal asistencial)
27. Certificado curso de programa ampliado de inmunizaciones (PAI)
28. Certificado curso manejo de pruebas en punto de atención "poct" (aplica todo el personal asistencial)
29. Certificado curso de manejo del dolor y cuidado paliativo (aplica todo el personal asistencial, trabajo social y siau
30. Curso atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos (aplica todo el personal asistencial)
31. Certificado curso de humanización en servicio de salud (todo el (aplica todo el personal asistencial y administrativo)
32. Certificado curso de acompañamiento en proceso de duelo con énfasis en terapia emocional. (personal de salud servicios de consulta externa, urgencias, hospitalización, cirugía y salud pública).
33. Curso de asesora en vih y enfermedades de trasmisión sexual (psicólogos, médicos, enfermeras, trabajador social).
34. Curso de atención integral en salud de las personas víctimas de violencia sexual (aplica todo el personal asistencial)
35. Carnet de vacunas, esquema completo (hepatitis b, toxoide tetánico, covid 19 (aplica todo el personal asistencial, servicios generales, pic)
36. Examen médico de salud ocupacional con expedición no mayor a 3 años, en el caso de que la persona no haya prestado servicios (laborado) en el transcurso de 6 meses deberá realizarse el examen de nuevo.
37. Referencias de experiencia (2 últimas)
38. Certificación de afiliación a salud no mayor a un (01) mes)
39. Certificación de afiliación a pensión no mayor a un (01) mes)
40. Certificado de afiliación a la arl no mayor a un (01) mes)
41. Certificación bancaria

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, establecida en el Estatuto Interno de Contratación, se deberá tener en cuenta que la persona natural esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas.

De conformidad con las actividades a ejecutar, el Hospital requiere contratar la prestación de servicios de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

Formación Académica	1. Título de Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Enfermería, expedido por institución educativa reconocida por el Ministerio de Educación Nacional. 2. Curso vigente en Soporte Vital Básico (BLS) o su equivalente. 3. Registro y autorización para el ejercicio, de acuerdo con la normatividad aplicable. 4. Esquema de vacunación completo exigido para el personal asistencial de salud. 5. Certificado curso de programa ampliado de inmunizaciones (PAI)
Experiencia:	1. Mínimo seis (6) meses de experiencia certificada en servicios asistenciales como urgencias, hospitalización, consulta externa, Vacunación o áreas afines.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS												
#	CLASI	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN - (Que puede pasar y, como - podría ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROB	A.R.I.L MPAC	VALO RACIÓ	CATE GORÍA	ASIGN ACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	General	Externa	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambios en normas del régimen de contratación estatal que afectan los procedimientos de selección de personal	Retraso en el proceso de contratación o nulidad del mismo	3	2	4	Riesgo medio	Contratista y entidad	- Planificación anticipada del proceso de contratación - Cronograma detallado con responsables y fechas límite - Revisión legal previa de todos los documentos contractuales
2	General	Interna	Planeación	Riesgo operativo	Deficiente planeación del perfil o requisitos de la auxiliar de enfermería requerido	Convocatoria inadecuada y selección de personal no idóneo	3	2	5	Riesgo medio	Entidad	- Diseño de perfiles claros y validados - Uso de medios adecuados para la convocatoria (portales especializados) - Comité de selección con participación multidisciplinaria
3	General	Interna	Ejecución	Riesgo	Errores en la documentación o evaluación de hojas de vida	Selección errónea, posibles reclamaciones o demandas	3	3	4	Riesgo medio	Entidad	- Documentación detallada del proceso de selección - Verificación de antecedentes laborales y judiciales
4	General	Interna	Ejecución	Riesgo humano	Terminación Anticipada de la persona seleccionada antes de su vinculación	Retraso en la prestación del servicio	3	3	4	Riesgo medio	Entidad	- Plan de contingencia con recursos temporales. - Seguimiento continuo del proceso de contratación
5	General	Externa	Ejecución	Riesgo Natural	Evento natural (inundación, sismo, etc.) que impida la incorporación oportuna de la auxiliar	Interrupción temporal en la prestación del servicio asistencial	3	3	4	Riesgo medio	Contratista y entidad	- Manuales de procedimientos para garantizar continuidad operativa
6	Asistencial	Interna	Ejecución	Riesgo Operativo	Falla en el mantenimiento de la cadena de frío durante el transporte o almacenamiento de los biológicos.	Pérdida de efectividad de las vacunas, reacciones adversas, pérdida económica, afectación de la confianza ciudadana.	3	3	4	Riesgo medio	Contratista	- Supervisión estricta y registro diario de temperaturas de refrigeradores y termos de transporte. - Uso obligatorio de termómetros digitales certificados con alarma. - Mantenimiento preventivo de neveras, termos y equipos asociados. - Implementación de un plan de contingencia en caso de corte de energía o falla de equipos.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

CLÁSI	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
7	Administrativo	Interna	Ejecución	Riesgo Administrativo	Errores en el registro de la vacunación en PAIWEB o en formatos físicos debido a fallas humanas o falta de entrenamiento del personal de apoyo	Pérdida de información, errores en estadísticas, incumplimiento de metas, problemas en la rendición de cuentas ante entes de control.	3	3	4	Riesgo medio	Contratista	- Supervisión y acompañamiento durante jornadas de alta demanda (extramurales). -Uso de guías impresas de vacunación y esquemas de vacunación actualizados.

POSIBILIDAD DEL RIESGO		
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO

CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

11. GARANTIAS.

Conforme al Estatuto General de Contratación de la E.S.E, Acuerdo No 02 de 2025 en el articulo 44 CLASES DE GARANTÍAS, MONTO, VIGENCIA Y COBERTURAS, se indica: "PARÁGRAFO: En los contratos que no superen los OCHENTA (80) SMMLV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la E.S.E, con excepción de los contratos de obra y compra de equipo biomédico en los cuales independiente de la cuantia será obligatorio constituir la póliza de garantía en las condiciones señaladas en el presente articulo".

Conforme a lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza, objeto y caracteristicas del contrato, y teniendo en cuenta que es inferior 80 SMLMV, asi mismo la valoración del riesgo se estima en una categoría de riesgo bajo por lo que no se requiere constituir garantia a favor de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía.

12. PLAZO.

El término de la ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2026, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades se deberán desarrollar en el municipio de Chia y/o Cota, de conformidad con la necesidad del servicio, sin que con ello sea obligatorio cambiar las condiciones contractuales.

14. FORMA DE PAGO.

El presente contrato podrá ser cancelado de manera proporcional, de acuerdo a la concertación de turnos realizados efectivamente por el **CONTRATISTA**, conforme a las siguientes condiciones:

a) El valor por hora de turno efectivamente prestado podrá ser de Doce Mil novecientos tres Pesos Moneda Corriente ($12.903), debidamente certificado por el supervisor del contrato, previa radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro, según corresponda.

Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

1. La factura y/o cuenta de cobro correspondiente.

2. El visto bueno del supervisor del contrato, quien certificará el cumplimiento parcial y/o total de las obligaciones contractuales.

3. La planilla de acreditación del pago al régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

4 El informe de novedades ocurridas durante la ejecución del contrato, reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E Hospital San Antonio de Chía, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de las metas mínimas mensuales establecidas para la ejecución del contrato sin justificación válida, la entidad podrá dar por terminado el contrato anticipadamente, cancelando los servicios efectivamente recibidos durante el período.

15. ANÁLISIS ECONÓMICO Y JUSTIFICACIÓN

Económicamente, el valor del presente proceso está determinado por la entidad, de acuerdo con lo establecido en el **Plan Anual de Adquisiciones** y sustentado en un estudio de mercado que toma como referencia contratos recientes celebrados en hospitales de primer, segundo y tercer nivel de Cundinamarca, así como en centros hospitalarios de similar complejidad.

Este análisis se fundamenta en la información publicada en el **SECOP II**, así como en referencias salariales reportadas por entidades del sector salud, con el fin de garantizar que la tarifa propuesta sea **competitiva y eficiente** frente a las condiciones reales del mercado.

De acuerdo con la revisión realizada, los honorarios para **auxiliares de enfermería - vacunación** contratados por prestación de servicios en hospitales de Cundinamarca presentan una variación asociada principalmente al tipo de servicio cubierto (urgencias, hospitalización, vacunación, consulta externa), la intensidad de la carga asistencial.

En promedio, se identificaron contratos mensuales con valores entre **$2.500.000 y $4.000.000** para jornadas completas de dedicación exclusiva en instituciones de primer y segundo nivel. En algunos casos, los valores son superiores debido a la cobertura continua en áreas críticas como urgencias y hospitalización, así como a la ejecución de turnos extendidos.

En el caso que nos ocupa, se propone un esquema flexible de pago por **hora efectivamente ejecutada**, a razón de **$12.903 por hora**. Este valor podrá ajustarse proporcionalmente en caso de que la demanda asistencial requiera mayor cobertura, lo que permite que el pago se ajuste de forma directa a la carga real de actividades y se eviten compromisos fijos que no correspondan a horas efectivamente laboradas.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

16.1. Obligaciones generales:

1. Acatar las recomendaciones que durante y para el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la E.S.E., a través del supervisor del contrato.
2. Entregar los informes que le solicite el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
3. Cumplimiento de los requisitos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (Decreto 780 de 2016), así como el cumplimiento y mantenimiento en el tiempo de las acciones de habilitación, establecidas en la Resolución 266 de 2019 y las que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

4. El contratista atenderá los lineamientos desde el desarrollo de las actividades contractuales de los programas de Humanización, Programa de Seguridad del Paciente, Sistema de Gestión de Riesgos, Modelo Integrado de Planeación y Calidad-MIPG y las políticas adoptadas para el programa de Gestión Ambiental de la ESE.

16.2. Obligaciones especificas:

El hospital necesita de una persona que realice la Prestación de servicios para la E.S.E Hospital San Antonio De Chía, de acuerdo a las siguientes actividades:

1. Apoyar operativamente la ejecución del Programa Ampliado de Inmunizaciones – PAI en sus modalidades intramural y extramural, conforme a los lineamientos del REPS y los protocolos institucionales vigentes, incluyendo el cargue de ajustes relacionados con vacunación COVID-19 de los años 2021 y 2022.
2. Registrar, validar y cargar de manera oportuna, completa y veraz la información de vacunación en la plataforma PAIWEB 2.0, garantizando la actualización mensual dentro de los plazos establecidos.
3. Apoyar la ejecución de planes de acción y mejoramiento vinculados al programa de vacunación, conforme a los lineamientos institucionales.
4. Mantener actualizadas y depuradas las bases de datos del programa de vacunación, realizando verificación periódica de inconsistencias, registros incompletos y duplicidades.
5. Ejecutar actividades de captación, búsqueda activa y demanda inducida de la población asignada por las EPS contratantes, orientadas al cumplimiento de metas de cobertura en vacunación.
6. Apoyar la planeación, logística y ejecución de jornadas institucionales, municipales y nacionales de vacunación, incluyendo alistamiento, registro y cierre de información.
7. Elaborar, presentar y remitir oportunamente los informes mensuales del programa de vacunación y demás reportes requeridos por la institución y la Secretaria de Salud de Chia, conforme a los formatos, indicadores y cronogramas establecidos
8. Garantizar la confidencialidad y reserva de la información institucional conocida durante la ejecución de las actividades.
9. Cumplir con las políticas, manuales, procedimientos y lineamientos institucionales aplicables a la prestación de los servicios.
10. Trabajar articuladamente con las diferentes áreas de la institución para el cumplimiento de los objetivos institucionales, sin que ello implique subordinación laboral.
11. Presentar los informes de ejecución de actividades con sus respectivas evidencias dentro de los términos establecidos contractualmente.
12. Desarrollar actividades propias del área que contribuyan a la continuidad de los procesos de red y/o fusión hospitalaria, conforme a los lineamientos institucionales.
13. Participar en reuniones, comités y demás espacios institucionales para los cuales sea convocado en calidad de apoyo técnico.
14. Participar en las actividades de la Política de Atención Humanizada, garantizando un trato digno, respetuoso y orientado a la satisfacción de los usuarios.
15. Participar en las actividades de la Política de Administración del Riesgo, contribuyendo a la identificación, valoración, seguimiento y control de los riesgos institucionales.

17. ESTUDIO DE MERCADO.

17.1. Aspectos Generales.

El acceso oportuno a los servicios asistenciales constituye uno de los pilares fundamentales del sistema de salud en Colombia, dado que este nivel de atención es la puerta de entrada para la identificación, diagnóstico y seguimiento de la mayoría de condiciones de salud de la población. En el departamento de **Cundinamarca**, la responsabilidad de garantizar esta cobertura recae en las **Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)**, que deben asegurar la prestación de servicios tanto en zonas urbanas como semiurbanas y rurales, muchas veces con realidades epidemiológicas y operativas diferentes.

En este contexto, el **régimen especial de contratación**, previsto en la **Ley 100 de 1993** y desarrollado en normas complementarias como el **Decreto 785 de 2005**, ofrece a las instituciones públicas de salud un mecanismo ágil para vincular directamente al talento humano asistencial, evitando los trámites y tiempos que conlleva la vinculación por planta. Este estudio de mercado se orienta a identificar precios de referencia y condiciones contractuales vigentes para médicos generales vinculados bajo régimen especial, tomando como referencia tres hospitales representativos de Cundinamarca, y empleando información obtenida de fuentes primarias y secundarias, como el **SECOP I y II**, portales oficiales de E.S.E., programas de salud departamentales y documentos contractuales vigentes.

17.2. Análisis de la Oferta

En Cundinamarca, la oferta de auxiliares de enfermería bajo régimen especial se estructura principalmente a partir de tres canales: técnicos laborales independientes, contratación directa por parte de hospitales públicos y programas departamentales de apoyo asistencial.

Los técnicos laborales independientes presentan sus servicios directamente a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) a través de convocatorias internas o invitaciones directas, aprovechando la flexibilidad que ofrece la contratación bajo régimen especial para ajustar su disponibilidad a las necesidades institucionales.

La contratación directa ejecutada por los hospitales constituye un mecanismo eficaz para suplir necesidades asistenciales inmediatas, evitando interrupciones en la atención y permitiendo adaptar la dotación de personal a la variabilidad en la demanda de los servicios.

Asimismo, programas impulsados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca han fortalecido la disponibilidad de auxiliares en municipios con baja oferta de recurso humano, priorizando la cobertura en zonas rurales y de difícil acceso, con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad en la atención primaria.

En este escenario, el régimen especial de contratación se consolida como una herramienta estratégica para las E.S.E., al facilitar la flexibilidad, oportunidad y optimización en la gestión del talento humano en salud, particularmente en contextos caracterizados por alta rotación y fluctuaciones en la demanda asistencial.

17.3. Analisis de la demanda

La demanda de Técnicos Laborales en Auxiliar de Enfermería en Cundinamarca es alta y sostenida, con un número significativo de vacantes activas en municipios como Chía, Zipaquirá, Funza, Fusagasugá y Girardot. Las instituciones de salud, tanto públicas como privadas, requieren este perfil para cubrir servicios de hospitalización, urgencias, atención domiciliaria y programas de salud pública, especialmente bajo esquemas

de turnos rotativos. Esta necesidad responde al incremento poblacional, la alta afluencia de pacientes y la rotación frecuente del personal asistencial, factores que obligan a mantener convocatorias abiertas durante gran parte del año.

En cuanto a la remuneración, los rangos salariales más comunes oscilan entre $1.400.000 y $2.200.000 mensuales, dependiendo del nivel de complejidad del servicio, la experiencia del candidato y las condiciones adicionales.

Las condiciones exigen alta disponibilidad y adaptabilidad por parte del personal. Asimismo, las instituciones demandan requisitos como inscripción vigente en el RETHUS, certificaciones en bioseguridad y soporte vital básico (BLS), así como experiencia mínima de seis meses a dos años según el área de desempeño. Pese a la alta demanda, persisten desafíos como la inestabilidad contractual y la percepción de baja remuneración frente a la carga laboral, situación que refleja la necesidad de optimizar las condiciones de vinculación para garantizar la retención del talento humano asistencial.

Tabla Comparativa

Numero de Contrato	Entidad	Objeto	Valor mensual aprox. (COP)	Observaciones
0133-2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DE LA ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTA	$7.600.000	VALOR HORA $ 11.000
CPS-559-2025	E.S.E HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ	PRESTAR SERVICIOS ASISTENCIALES DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLINICO DE LA ESE HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DEPEND	$18.590.000	VALOR HORA $ 11.000
CD-2291-2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO//	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA, DENTRO DEL PROCESO DE ATENCIÓN DE PACIENTES EN LA ESE UNIVERSITARIA DEL ATLANTICO.	$4.160.000	VALOR HORA $ 11.236

17.4. Requisitos más comunes:

La contratación de Técnicos Laborales en Auxiliar de Enfermería en hospitales de nivel I y II en Cundinamarca exige como requisito fundamental contar con formación académica certificada por una institución avalada por la Secretaría de Educación o el Ministerio de Educación Nacional, así como inscripción vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS). Además, se requiere acreditar certificaciones complementarias como Soporte Vital Básico (BLS), bioseguridad, manejo de residuos hospitalarios y, en algunos casos, formación específica en atención a víctimas de violencia sexual o atención segura del paciente. El cumplimiento de estos requisitos garantiza la idoneidad técnica y legal del personal que se vincula a la prestación de servicios asistenciales.

En cuanto a la experiencia laboral, las entidades suelen solicitar entre seis meses y dos años de trabajo comprobable en áreas como hospitalización, urgencias, atención domiciliaria, vacunación o programas de salud pública (PIC). Esta experiencia es especialmente valorada cuando ha sido adquirida en entornos rurales o de difícil acceso, donde la adaptabilidad y el trabajo comunitario son esenciales para garantizar la cobertura y la calidad del servicio. La experiencia previa no solo facilita la adaptación del auxiliar a las dinámicas del servicio, sino que también contribuye a mejorar la capacidad de respuesta frente a situaciones críticas.

18. SUPERVISOR.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad a lo establecido en las normas vigentes el Estatuto de Contratación la cual será designada por la Gerencia de la E.S.E. mediante comunicación escrita.

En constancia se firma el dia Primero (01) del mes de Junio del año Dos Mil veintiséis (2026).

E.S.E. Hospital San Antonio de Chia
Johanna Ramirez Ayala

EDITH JOHANNA RAMIREZ AYALA
Subgerente Científica

* Proyectó: Edith Johanna Ramirez Ayala / Subgerente Cientifica

Dirección: Carrera 10 No. 8 - 24
Telefono: 5140707
Correo: hchia@esehospitalchia.gov.co
Chía – Cundinamarca - Colombia
Gobernación de Cundinamarca
RED GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES